

los 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1652/98 de la Sección 3.ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1652/98, interpuesto por don Gregorio Aguado Márquez contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Huelva de fecha 15 de enero de 1998, por la que se le deniega la aplicación a su favor de las estipulaciones contenidas en el acuerdo firmado con fecha 26 de febrero de 1996, entre las centrales sindicales UGT, CC.OO. y CSI-CSIF y la Administración, y en concreto, de la reducción de 150 a 125 horas mensuales, como requisito mínimo necesario para acceder a la liberación por actividades sindicales, a raíz de solicitud formulada con fecha 20 de octubre de 1997,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1652/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días.

Huelva, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz). (Expte. 112/98).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de Prado del Rey sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar de propiedad municipal sito en el Polígono núm. 5 de las NN.SS. de Planeamiento de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Local en la sesión celebrada el día 17 de agosto de 1998, por el que se acuerda la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble cuya descripción se detalla a continuación:

Solar de 406 m², sito en el Polígono núm. 5 de las NN.SS. de Planeamiento de Prado del Rey, de naturaleza patrimonial, inscrito en el Libro de Inventario de dicho Ayuntamiento con el asiento 007/98, de 17.8.98.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble descrito, propiedad del Ayuntamiento de Prado del Rey.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Grazalema, con cargo a la Orden que se cita, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1998.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, el Ayuntamiento de Grazalema presenta en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. Delegación de competencias. El artículo 9.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones

de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúo el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Grazalema una subvención por importe de 1.360.000 ptas. para «Mejora equipamiento urbano zona mirador El Tajo».

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proce-

dentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada, mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 255/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble con destino a Escuela de Idiomas, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, sito en C/ Taxdirt, núm. 16, de esa localidad, con destino a Escuela de Idiomas.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a completar la red de Escuelas Oficiales de Idiomas de Cádiz, integrando en la nueva Escuela a la población de Jerez de la Frontera y los pueblos de su entorno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble sito en C/ Taxdirt, núm. 16, de esa localidad, con una superficie de 679 m². Sus linderos son los siguientes: Por su frente o poniente, con la expresada calle; por la derecha de su entrada, o sea, sur, con casa de doña Narcisa y doña Josefa Hernández Ocharán; por la izquierda o norte, con otra de don Antonio Camacho del Rivero; y por la espalda o levante, con bodega de la calle Marqués de Cádiz, don Iñigo Ruiz. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jerez de la Frontera, con el número de finca 40.028 de la sección 1.ª (antes 6.935 sin sección) al tomo 1.570,